

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas, del escrito que contiene el **Recurso de Revisión**, presentado el día 19 de enero del año en curso, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra de: *"...la constituye la **NEGATIVA del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral de expedir a mi favor (sic) copia certificada de toda la documentación relativa a los convenios de coalición y candidatura común para el procesos (sic) local ordinario 2017-2018, que haya sido presentada por cualquiera de los partidos con registro ante el organismo público local electoral, independientemente de la procedencia o registro que se les pudiera otorgar"** solicitadas en el oficio recibido en fecha 04 de enero de 2018 en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, mediante acuerdo de reencauzamiento en el en el expediente dictado TEEM/RAP/07/2018-SG.*

En Cuernavaca, Morelos, siendo las catorce horas con cero minutos del veinte de enero del año dos mil dieciocho, el suscrito Licenciado Enrique Díaz Suastegui, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Revisión, presentado el 19 de enero del año en curso, siendo las catorce horas con doce minutos, se recibió acuerdo plenario dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente TEEM/RAP/07/2018-SG, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de: *"...la **NEGATIVA del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral de expedir a mi favorr (sic) copia certificada de toda la documentación relativa a los convenios de coalición y candidatura común para el procesos (sic) local ordinario 2017-2018, que haya sido presentada por cualquiera de los partidos con registro ante el organismo público local electoral, independientemente de la procedencia o registro que se les pudiera otorgar** solicitadas en el oficio recibido en fecha 04 de enero de 2018."* en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, mediante acuerdo de reencauzamiento dictado en el expediente TEEM/RAP/07/2018-SG en el que se determinó lo siguiente: *"Segundo. Es procedente reencauzar la vía de impugnación intentada por el Partido de la Revolución Democrática, a un recurso de revisión"*

Asimismo hago constar que la presente cédula se fija en los estrados del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; ubicado en Calle Zapote, Número 3, Colonia Las Palmas Cuernavaca, Morelos, misma que permanecerá durante **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Enrique Díaz Suastegui
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

